



**Dra. Rebeca Vargas Moreno**  
Secretaria General de la Delegación D2-IV

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
Síndico Municipal

**Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez**  
Regidora Municipal

**M.D.U. Juan Manuel Macedo Ramírez**  
Director de Planeación Urbana y Ecología

**Ing. Salvador Meda Pelayo**  
Jefe de Patrimonio Municipal

### Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial, Gobernación y Educación, que tiene por objeto resolver la Iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la Regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, consistente en que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la modificación del acuerdo de Ayuntamiento 0713/2012 emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 25 de Febrero de 2012, mediante el cual se autorizó la donación a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 47, un predio de propiedad municipal en el fraccionamiento Los Delfines, y se sustituya por una fracción del predio 1023 ubicada en el mismo fraccionamiento; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

### ACUERDO N° 0279/2016

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracciones II y IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, otorgar bajo la figura jurídica de comodato hasta por el término de 30 años a partir de la presente aprobación, una superficie total de hasta 2,000.00 dos mil metros cuadrados, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 47, para que sean utilizados única y exclusivamente para la construcción de la Casa del Maestro Jubilado, superficie que forma parte del bien inmueble de propiedad municipal que consta en total de 6,190.96 m2, ubicado en el Fraccionamiento Los Delfines de esta ciudad. Lo anterior conforme al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

### **MUNICIPALES E INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.**

Los suscritos, Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial; Gobernación; y Educación, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 49, 60 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de

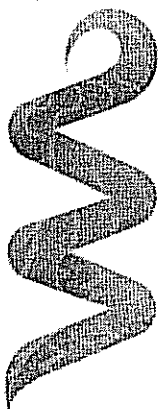
El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

no.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la C. Regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, que tiene por objeto que el ayuntamiento autorice la modificación del acuerdo de Ayuntamiento 0713/2012, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de Febrero de 2012 dos mil doce, en lo que respecta al bien inmueble otorgado en donación a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 47, que corresponde al área verde del Fraccionamiento Los Delfines, y se sustituya por una fracción del predio 1023 identificado como área de equipamiento, en el mismo fraccionamiento.

Por lo anterior, a continuación nos permitimos hacer referencia de elementos sustanciales que dieron origen a la presente, a través del siguiente apartado de:

## ANTECEDENTES

I.- En principio, nos permitimos señalar que en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 quince de Diciembre de 2010 dos mil diez, mediante acuerdo edilicio número 0316/2010, se aprobó por mayoría calificada de votos, entregar bajo la figura jurídica de comodato a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la educación, Sección 47, un terreno propiedad municipal para la construcción de la "Casa del Jubilado", con una superficie aproximada de 3,396.81 metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la colonia "Los Delfines" de esta ciudad; (El cual se adjunta al presente y se señala como ANEXO 01)

II.- Posteriormente, mediante sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de Febrero de 2012 dos mil doce se aprobó el acuerdo edilicio número 0713/2012, a través del cual se autorizó la modificación del acuerdo de Ayuntamiento número 0316/2010, en el sentido de otorgar bajo la figura jurídica de donación la superficie de 2,000.00 M2 dos mil metros cuadrados del bien inmueble de propiedad municipal con número de registro 1026, con la intención de que se lleve a cabo la construcción de la casa del maestro jubilado; (El cual se adjunta al presente y se señala como ANEXO 02)

III.- Que dentro del contenido del Dictamen emitido por las entonces Comisiones Edilicias Permanentes de Planeación Socioeconómica y Urbana; y Educación Pública, en el numeral quinto del apartado de Puntos de Acuerdo, se estableció un término perentorio hasta el mes de Agosto de 2012 dos mil doce, para que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 47, inicien con la obra en cita, y en caso de no ser así, será causal de revocación; (El cual se adjunta al presente y se señala como ANEXO 03)

IV.- Que es el caso, que los maestros integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 47, no tomaron posesión del bien inmueble autorizado y tampoco iniciaron con los trabajos de construcción dentro del término establecido, lo que dio origen a la realización del supuesto jurídico de revocación;

V.- Posteriormente, en el ejercicio de la Administración Municipal 2012-2015, en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 17 diecisiete de Enero de 2013 dos mil trece, se aprobó el acuerdo edilicio número 0077/2013, a través del cual se autorizó turnar para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de **Ordenamiento Territorial, Educación y Gobernación**; la solicitud que dirigen los integrantes del Patronato Pro Construcción de la Casa del Maestro Jubilado, en el sentido de que se autorice la celebración y formalización de un contrato de Donación de una superficie de 2000.00 m2 dos mil metros cuadrados de propiedad municipal para la construcción de la Casa del Maestro Jubilado, derivado del acuerdo edilicio número 0316/2010, emitido en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2010; (El cual se adjunta al presente y se señala como ANEXO 04)

VI.- En esa misma administración municipal 2012-2015, en la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 03 tres de Diciembre de 2014 dos mil catorce, se aprobó el acuerdo edilicio número 0432/2014, a través del cual se autorizó instruir al Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial para que lleve a cabo la inmediata subdivisión del predio de propiedad municipal con número de registro 1026 en el padrón de bienes inmuebles del Ayuntamiento, el cual se pretende entregar en comodato para la construcción de la casa del maestro jubilado a favor del sindicato nacional de trabajadores de la educación sección 47, a efecto de proceder a su análisis y aprobación del comodato en la próxima sesión de Ayuntamiento, sin embargo no se presentó dicho documento en las posteriores sesiones de ayuntamiento; (El cual se adjunta al presente y se señala como ANEXO 05)



VII.- Es en la presente administración 2015-2018, que en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 22 veintidós de Abril de 2016 dos mil dieciséis, se aprobó el acuerdo edilicio número 0154/2016, a través del cual se autorizó turnar para su estudio y dictaminación a las comisiones edilicias de Ordenamiento Territorial, Gobernación y; Educación, la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la C. Regidora Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, que tiene por objeto que el ayuntamiento autorice la modificación del acuerdo de Ayuntamiento 0713/2012 en lo que respecta al bien inmueble otorgado en donación a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 47, que corresponde al área verde del Fraccionamiento Los Delfines, y se sustituya por una fracción del predio 1023 identificado como área de equipamiento en el mismo fraccionamiento. El cual se adjunta al presente y se señala como ANEXO 06);

VIII.- En ese sentido, los suscritos tuvimos a bien realizar una sesión de trabajo a efecto de analizar la procedencia y vialidad de la iniciativa propuesta por la Regidora Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, misma que se refiere se sustituya el bien inmueble que se pretende otorgar en donación a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 47.

Expuestos los antecedentes que predominan en el presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I.- De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial; Gobernación; y Educación, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones IV, VII y XI, 53, 56 y 60 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso normativo.

Las facultades de las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial; Gobernación; y Educación, se encuentran establecidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, las cuales son las siguientes:

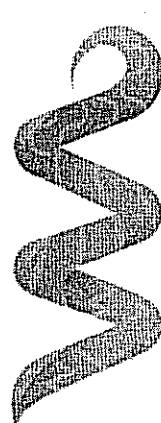
**Artículo 53.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de educación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Visitar los planteles escolares, centros de estudio y academias del municipio, y gestionar los apoyos y beneficios que contribuyan a su mejoramiento.
- II. Promover la inclusión de contenidos de interés municipal en los planes y programas de estudio que se impartan en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio.

**Artículo 56.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal.
- II. Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas.
- III. Asumir la vigilancia del Registro Civil.
- IV. Supervisar la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción.
- V. Proponer los lineamientos de la política municipal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- VI. Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público privadas para la generación de obras de infraestructura.
- VII. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de delegaciones o agencias municipales.

**Artículo 60.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de ordenamiento territorial tendrá la facultad de dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la planeación del desarrollo urbano, la ejecución de obras públicas, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales.



## II.- Del Objeto

El objeto del presente como ha quedado señalado en líneas anteriores, tiene como finalidad atender y resolver la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la C. Regidora Lic. Paula Celina Lomelf Ramírez, la cual se refiere a que el ayuntamiento autorice la modificación del acuerdo de Ayuntamiento 0713/2012, en lo que respecta al bien inmueble otorgado en donación a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 47, que corresponde al área verde del Fraccionamiento Los Delfines, y se sustituya por una fracción del predio 1023 identificado como área de equipamiento en el mismo fraccionamiento.

## III.- Del fundamento legal y marco normativo que compete al Municipio en el presente asunto

De las facultades y atribuciones que tiene el municipio para disponer de los bienes inmuebles a su cargo:

I.-Que la **Constitución Federal** establece en su artículo 115 fracciones II y IV:

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor

II.-Que la **Constitución Estatal** establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente:

**Artículo 80.-** Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

**Artículo 88.-** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;

II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

III.-Que en el **Código Civil del Estado de Jalisco**, dispone en los arábigos 2147, 2150, 2151 y 2152, lo siguiente:

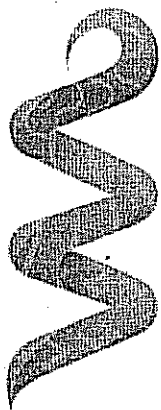
**Artículo 2147.-** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

**Artículo 2150.-** Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

**Artículo 2151.-** El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.

**Artículo 2152.-** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

IV.- Que en la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, establece en sus numerales 37 fracción IV, 82, 84 fracción II y 87, establece lo siguiente:



Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

- I. Los bienes de dominio público del Municipio;
- II. Los bienes de dominio privado del Municipio;
- III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y
- IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;
  2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y
  3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;
- b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;
- c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;
- d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;
- e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;
- f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;
- g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y
- h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y

II. Son bienes de dominio privado:

- a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;
- b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;
- c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;
- d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y
- e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

V.-Que en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece en su artículo 41 fracción X, lo siguiente:

Artículo 41. Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento:

- X. La desincorporación de bienes del patrimonio municipal.



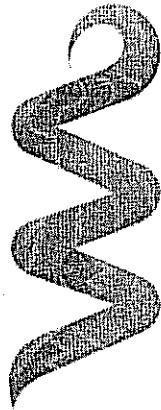
El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



## De las facultades y atribuciones que tiene la autoridad administrativa en su actuar:

El Puerto  
**Que Queremos** Municipios, señala lo siguiente:

I.- Que en la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco** y sus

**Artículo 4.** Los actos, procedimientos administrativos y toda actividad administrativa estatal y municipal, se sujetarán a los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo:

a) Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Artículo 5.** Es autoridad administrativa, en los términos del artículo primero, aquella que dicte ordene, ejecute o trate de ejecutar un acto administrativo.

**Artículo 6.** Las autoridades administrativas, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 8.** El acto administrativo, es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue, derechos u obligaciones de los administrados o entes públicos.

**Artículo 9.** Los actos administrativos se clasifican, para el objeto de este ordenamiento, en definitivos, procedimentales o ejecutivos:

I. Los definitivos, son aquellos actos administrativos que son un fin en sí mismo o que son el resultado de un procedimiento ordinario, por lo que éstos pueden ser:

a) Declarativos: aquéllos que sólo reconocen sin modificar una situación jurídica del administrado, pero resultan necesarios para la realización de algún trámite o acto administrativo; tales como: certificaciones, dictámenes técnicos, actos registrales, expedición de constancias, contestación de peticiones que no implican ningún otro acto administrativo o análogos;

b) Regulativos: aquellos por virtud de los cuales la autoridad administrativa permite a un administrado determinado el ejercicio de alguna actividad que se encuentra regulada por la ley o reglamento; tales como: permisos, licencias, autorizaciones o análogos; y

c) Constitutivos: aquellos por virtud de los cuales, se otorgan derechos o imponen obligaciones entre la autoridad administrativa y el administrado; tales como: concesiones, adjudicaciones y licitaciones;

**Artículo 12.** Son elementos de validez del acto administrativo:

I.- Que sea realizado por autoridad competente en ejercicio de su potestad pública;

II.- Que sea efectuado sin que medie error, dolo, violencia o vicio del consentimiento;

III.- Que tenga por objeto un acto lícito y de posible realización material y jurídica, sobre una situación jurídica concreta; y

IV.- Que no contravenga el interés general.

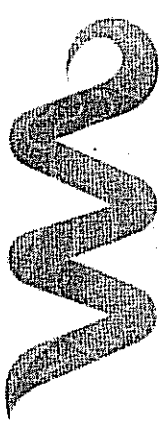
Una vez que han sido señalados los principales fundamentos legales que dan origen al presente, a continuación procedemos con el siguiente apartado:

### IV.- Del estudio

Entendemos que corresponde a cada orden de gobierno diseñar y desarrollar las acciones necesarias para que, dentro del marco de sus atribuciones constitucionales y legales, trabaje conjuntamente con la sociedad para materializar las distintas soluciones que permitan atender las peticiones que se requiere y demanda la ciudadanía.

Comprendemos que en el tema que nos ocupa, se refiere a la sustitución del bien inmueble que se pretende otorgar en donación a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 47, con la intención de llevar a cabo la construcción de la Casa del Maestro Jubilado, tema que ha sido intensamente debatido desde hace 02 dos administraciones pasadas.

Coincidimos que la Casa del Maestro Jubilado tiene como principal objetivo generar un espacio de distracción, recreación y expresión de sus agremiados; brindar la oportunidad para que los pensionados entablen amistades y permanezcan activos. Este espacio ofrecerá a sus agremiados distintas actividades como son: clases de bordado, cocina, meditación, relajación y aeróbics. También se pretende tener una sala de lectura y exhibición de películas, servicios dentales, psicológicos, optometría, corte de cabello y podología. Realizará campañas de osteoporosis, presión arterial, colesterol y diabetes.



Observamos, que este importante lugar brindará asistencia jurídica y de diversa índole a sus agremiados, ya que albergará una oficina de representación sindical, donde podrán recurrir en caso de que requieran asesoría sobre algún problema o trámite que deseen resolver. Por otra parte, las personas encargadas de la administración y operación de dicho centro tendrán la oportunidad de asistir a los maestros que viven solos y que están enfermos, ya sea visitándolos o tratando de contactar a algún pariente cercano, para que conozcan y se sumen a las actividades que realizan, evitando que caigan sus enfermedades.

Reconocemos y apreciamos la labor y aportaciones tan valiosas que hicieron los maestros a nuestra sociedad cuando se encontraban activos. Por lo tanto, tienen bien merecido el que se les asigne un espacio para que puedan convivir con sus demás compañeros. Por otra parte, no hay que olvidar que la Casa del Maestro Jubilado albergará a maestros que siempre se han caracterizado por su alto sentido de conciencia y responsabilidad social, por lo que se espera en el desarrollo de esta institución un beneficio social, enfocado al servicio de nuestra sociedad. De la misma forma, en caso de atender el presente los representantes han manifestado su deseo, voluntad y disposición de apoyar proyectos y actividades en pro de la ciudadanía Vallartense.

Sin embargo, como es una obligación del Municipio el acrecentar y cuidar su patrimonio municipal, no nos es posible otorgar bajo la figura jurídica de donación el predio solicitado, ya que estaría afectando el patrimonio de la ciudadanía, por lo que consideramos que es factible otorgarlo bajo la figura de comodato por un término de hasta 30 treinta años.

En ese sentido, para poder llevar a cabo la sustitución del bien inmueble otorgado en donación a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 47, que corresponde al área verde del Fraccionamiento Los Delfines, por el de una fracción del predio 1023 identificado como área de equipamiento en el mismo fraccionamiento, es necesario en primer término abrogar y dejar sin efectos legales los acuerdos edilicios números 316/2010 y 713/2012.

Ahora bien, el predio identificado con el número 1023 de bienes inmuebles del municipio, identificado como área de equipamiento en el mismo fraccionamiento cuenta con una superficie de 6,190.96 metros cuadrados, se los cuales solo se pretende otorgar la cantidad de 2,000.00 dos mil metros cuadrados, por lo tanto es necesario solicitar el levantamiento topográfico correspondiente, para limitar los linderos y colindancias.

De esta forma, la cantidad restante del predio identificado con el número 1023 puede ser aprovechada para las necesidades propias del fraccionamiento.

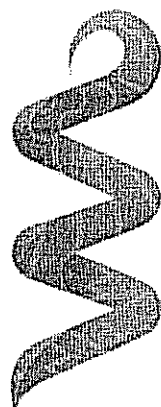
Es por lo anterior, que los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial, Gobernación y Educación, tenemos a bien presentar para su aprobación o negación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba abrogar y dejar sin efectos legales, los acuerdos edilicios números 316/2010 y 713/2012, emitidos en sesiones de ayuntamiento de fechas 15 quince de Diciembre de 2010 dos mil diez y 25 veinticinco de Febrero de 2012 dos mil doce, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Se aprueba otorgar bajo la figura jurídica de Comodato hasta por el término de 30 treinta años a partir de aprobado el presente, una superficie total de hasta 2,000.00 mts<sup>2</sup> dos mil metros cuadrados, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 47, para que sean utilizados única y exclusivamente para la Construcción de la Casa del Maestro Jubilado, la cual forma parte del bien inmueble propiedad del Municipio de Puerto Vallarta, identificado con el número 1023, el cual cuenta con una superficie total de 6,190.96 metros cuadrados seis mil ciento noventa metros cuadrados con 96 noventa y seis centímetros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Los Delfines, de esta ciudad.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología para la realización de un levantamiento topográfico en el que consten las medidas y colindancias exactas del predio, cuidando en todo momento que la superficie entregada en comodato sea íntegra en un mismo espacio y para beneficio de ambas partes, tanto el comodante y el comodatario y que afecte en lo menos posible a la superficie restante.



**TERCERO.-** Se instruye al Síndico Municipal y al titular de la Dirección de Planeación Urbana y Ecología, para que en caso de ser necesario, ejecuten las acciones tendientes al cambio de uso de suelo de la superficie otorgada en Comodato al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 47.

**CUARTO.-** Se autoriza para que en la celebración del instrumento legal que formalice el acto jurídico del comodato, concurren a nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Se instruye al Síndico Municipal para que en su calidad de Representante Legal de este Ayuntamiento, realice la totalidad de los trámites a que haya lugar, tendientes a la elaboración del acuerdo de voluntades y ejecución del presente, respecto al Comodato del bien inmueble, solicitándole que inserte una cláusula de reversión del comodato en el instrumento legal que lo formalice, y que contemple la posibilidad de dejar sin efectos el contrato respectivo, para el caso de que se le dé un uso distinto al bien inmueble materia del mismo. Así como también establezca un término perentorio hasta el 30 treinta de Agosto de 2018 dos mil dieciocho para tomar posesión del inmueble e iniciar los trabajos de construcción.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016. LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (RÚBRICA) C. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ, MARTÍNEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. MAGALY FREGOSO ORTIZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. HOMERO MALDONDO ALBARRÁN, VOCAL DE LA COMISIÓN; C. BELLANNI FONG PATIÑO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ, MEJÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. ELISA RAMÍREZ RUELAS, VOCAL DE LA COMISIÓN; LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE GOBERNACIÓN. (RÚBRICA) C. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. MAGALY FREGOSO ORTIZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE EDUCACIÓN. (RÚBRICA) C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. ARMANDO SOLTERO MACÍAS, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. ELISA RAMÍREZ RUELAS, VOCAL DE LA COMISIÓN; C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA, VOCALDE LA COMISIÓN;

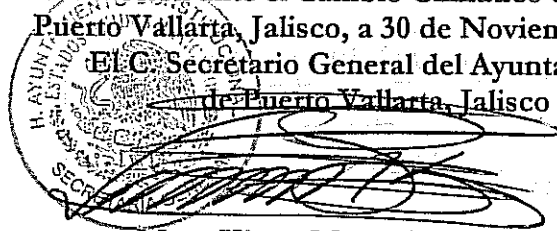
Notifíquese.

Atentamente

“2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco”.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Noviembre de 2016

El C. Secretario General del Ayuntamiento  
de Puerto Vallarta, Jalisco



Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas  
PTO. VALLARTA, JALISCO

C.c.p.- Archivo

